

SECRETARÍA – Convenios. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE XIXONA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL FESTERA DE HELADEROS DE XIXONA, PARA LA GESTIÓN DE DETERMINADAS FIESTAS LOCALES, AÑO 2024 (EXP. 2024/1171).

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE FIESTAS

Viene el Ayuntamiento en los últimos años gestionando actividades en materia de fiestas, cultura, deportes, sanidad, etc. a través de diversos convenios. Este es el caso de diversos actos relacionados con las Fiestas de Moros y Cristianos de Heladeros que tienen lugar a lo largo del año y con mayor concentración se celebran en los meses de febrero y octubre en el municipio.

La Asociación Cultural Festera de Heladeros de Xixona es una asociación sin ánimo de lucro, legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, así como de gran entidad dentro de esta población.

Tras mantenerse conversaciones e interesando a ambas partes la gestión de gran parte de los actos y actividades propias de estas festividades por parte de la Asociación Cultural Festera de Heladeros de Xixona, esta se formalizará mediante la suscripción de un convenio de colaboración.

Por razón de la materia que nos ocupa, del ámbito de esta administración, que es el de carácter local y el modo de finalización del procedimiento, la firma de este convenio viene amparado por los artículos 25.2.m) y 72 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, 70 del Texto Refundido de Régimen Local, 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y especialmente por lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le son de aplicación al tratarse de una subvención nominativa formalizada a través de convenio.

Al amparo de los preceptos señalados con anterioridad y como fruto de las gestiones realizadas por las partes con el objeto de satisfacer las necesidades de la población en el asunto que nos ocupa; se han consensuado las obligaciones y los derechos que regirán para ambas partes mediante gestión por parte de la Asociación de determinadas fiestas locales de Jijona durante el año 2024.

Consta en el expediente memoria justificativa de la necesidad y conveniencia de la suscripción de este convenio.

Consta en el expediente la documentación justificativa de la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para el ejercicio 2023 en la partida 338 48002 e informe de fiscalización favorable.

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2024/1372, de 22 d'octubre)	23/10/2024	Alberto Lorente Alguacil
	Regidor de Festes (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/01/2024)	23/10/2024	Marcos Ros Planelles

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	b5dd19802e004410a3c9c79aa4cd40eb001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2024/1385 - Data Resolució: 23/10/2024



Vistas las delegaciones efectuadas por la Alcaldía Presidencia en diversos miembros de la corporación mediante el decreto número 2024/17, de 8 de enero, y teniendo en consideración todo lo expuesto anteriormente, **RESUELVO:**

1º Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Xixona y la Asociación Cultural Festera de Heladeros de Xixona para la gestión de determinadas fiestas locales, año 2024, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE XIXONA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y FESTERA DE HELADEROS DE XIXONA, PARA LA GESTIÓN DE DETERMINADAS FIESTAS LOCALES, AÑO 2024 (EXP. 2024/1171).

En la ciudad de Xixona, a de de 2024

REUNIDOS:

De una parte, DOÑA ISABEL LOPEZ GALERA, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Xixona, con NIF núm. 21657156B.

De otra parte, DON JUAN CARLOS RAMOS CANDELA, con NIF núm. 21505477V.

INTERVIENEN:

Dª. Isabel López Galera, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Xixona, como Alcaldesa Presidenta del mismo, representación que ostenta por razón de su cargo, expresamente facultada para este acto por Resolución de la Concejalía Delegada de Fiestas de este Ayuntamiento nº 2024/_____, de ____ de _____; asistida por el Secretario Accidental del Ayuntamiento de Jijona, Alberto Lorente Alguacil (P.S. Resolución de la Alcaldía nº 2024/1372, de 22 de octubre de 2024).

Y D. Juan Carlos Ramos Candela, en nombre y representación de la Asociación Cultural y Festera de Heladeros de Xixona (en adelante LA ASOCIACIÓN), con CIF G03625241, como Presidente de la misma.

La Asociación Cultural y Festera de Heladeros de Xixona, es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene su domicilio social en Xixona, calle Mallorca, 2 y 4, inscrita en el Registro General de Asociaciones de la Generalitat Valenciana y en su Registro Provincial de Alicante con el número 33636.

Ambas partes, en la representación en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para contratar y obligarse y en su consecuencia

EXPONEN:

1.- Que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2024/1372, de 22 d'octubre)	23/10/2024	Alberto Lorente Alguacil
	Regidor de Festes (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/01/2024)	23/10/2024	Marcos Ros Planelles

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	b5dd19802e004410a3c9c79aa4cd40eb001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2024/1385 - Data Resolució: 23/10/2024



públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, los apartados l) y m) del artículo 25.2 de dicha Ley 7/1985, establecen entre las competencias propias del municipio las dirigidas a la ocupación del tiempo libre y la promoción de la cultura.

2.- Que es interés de ambas entidades, Ayuntamiento y Asociación, la promoción y el desarrollo de las fiestas de Moros y Cristianos de Heladeros en el municipio de Jijona.

3.- Que se han realizado las gestiones necesarias para la elaboración de un convenio, en el que se plasme las obligaciones y derechos de ambas partes en la celebración de determinadas fiestas locales de Jijona, durante el año 2024.

4.- Que interesando a ambas partes la celebración del presente convenio, lo llevan a efecto en base a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre la asociación y el Ayuntamiento de Jijona, mediante la concesión de una ayuda económica máxima de 14.600,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 338 48002 “CONVENIO FESTES GELADORS” para la gestión de las fiestas locales de atribución municipal que en el mismo se indican, en cuanto a la intervención que en ellas corresponde a cada una de las partes.

El Ayuntamiento de Xixona conserva la titularidad del servicio, que se gestionará en la forma que dispone este convenio de colaboración, y de conformidad con las normas legales y reglamentarias que le sean de aplicación.

SEGUNDA.- SERVICIOS A PRESTAR Y COMPROMISOS A ASUMIR POR LA ASOCIACIÓN.

1.- La Asociación Cultural y Festera de Heladeros gestionará, de modo indirecto y por cuenta del Ayuntamiento, las siguientes actividades:

a.- Actos festeros.

- Mig Any
- Nit del Soparet
- Trilogía Festera.

En el apartado de Trilogía Festera se incluyen a realizar por la Asociación, además de las tradicionales de los Moros y Cristianos, las siguientes:

- Chocolatada para niños
- Ofrenda Floral

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2024/1372, de 22 d'octubre)
	23/10/2024
Signatura 1 de 2	Regidor de Festes (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/01/2024)
	23/10/2024
Marcos Ros Planelles	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	b5dd19802e004410a3c9c79aa4cd40eb001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2024/1385 - Data Resolució: 23/10/2024



- Castillo de Fuegos artificiales

2.- La Asociación presentará en el Registro General del Ayuntamiento propuesta de programa comprensivo de las actividades previstas en cada festejo gestionado, con una antelación mínima de siete días.

Los programas deberán ser autorizados por el Ayuntamiento, que autorizará, asimismo, su publicación y/o difusión. El orden de intervenciones en los guiones de todas las intervenciones públicas donde intervenga el Ayuntamiento deberá ser autorizados individualizada y expresamente por parte de Alcaldía con la antelación suficiente.

3.- Ambas partes se comprometen asimismo a hacer constar en todo material impreso o digital dirigido a promocionar y/o informar de los actos y actividades organizados con motivo de las Fiestas, tanto el logo de la Federación como el escudo del Ayuntamiento de Xixona, atendiendo, en este último caso, a su manual de uso de imagen corporativa, así como hacer mención expresa de dicha colaboración.

4.- La Asociación deberá, además, contratar los seguros de accidentes y responsabilidad civil derivada de las actividades establecidas en este convenio.

5.- La Asociación se reserva todos los derechos de explotación de los actos festivos como, por ejemplo, sillas, fotografías, vídeos, etc. Siendo de su cuenta la contratación de los profesionales que para ello estime oportuno.

6.- La firma de este convenio no implica la autorización municipal para la realización concreta de los actos que en el mismo figuran, en los casos en que sea exigible.

7.- Será obligación de la Asociación, la obtención previa de las autorizaciones preceptivas para la utilización de obras del repertorio cuyos derechos de autor gestiona la SGAE.

TERCERA.- COMPROMISOS QUE CORRESPONDEN AL AYUNTAMIENTO.

Tercera.I.- Compromisos de contenido económico.

El Ayuntamiento, para la realización de las actuaciones previstas en este Convenio asume los siguientes compromisos:

1. Conceder una ayuda económica de 14.600,00 € (CATORCE MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 338 48002 para la gestión de actos culturales y/o festivos previstos en la cláusula segunda de este Convenio, salvo incremento o merma en el número de festejos a organizar.
2. La cantidad a subvencionar se fraccionará en dos partes:
 - un primer anticipo del 25% de la cantidad total (3.650,00 €). Este pago anticipado se hará efectivo, previo informe de los Servicios dependientes de la Concejalía gestora de la subvención, durante los quince días siguientes a la fecha de la firma del convenio.

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P. S. Resolució d'Alcaldia núm. 2024/1372, de 22 d'octubre)
	23/10/2024
Signatura 1 de 2	Regidor de Festes (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/01/2024)
	23/10/2024
Marcos Ros Planelles	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	b5dd19802e004410a3c9c79aa4cd40eb001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2024/1385 - Data Resolució: 23/10/2024



- un segundo pago del 75% restante del importe total (10.950,00 €), que se pagará una vez se haya presentado la justificación, previo informe de los Servicios dependientes de la Concejalía gestora de la subvención.

3. En el informe de los Servicios dependientes de la Concejalía gestora de la subvención quedará de manifiesto:
- a. Justificación de la misma: comprobación de la Cuenta Justificativa.
 - b. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho de cobro de la misma por alguna de las causas que pueden dar lugar al reintegro previstas en el art. 37 LGS.
 - c. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidas a la misma subvención.

Los informes se expedirán tras la comprobación de la justificación documental que obligatoriamente debe aportar el beneficiario, y comprobará el grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos. El referido cumplimiento será aprobado por la Alcaldía, derivándose los efectos de compensación del déficit o de ingreso del remanente, según corresponda, tras realizar un trámite de audiencia previo.

En el caso del primer pago anticipado, previamente al abono de éste se requerirá informe sólo de los dos últimos requisitos, posponiéndose el informe completo de los Servicios dependientes de la Concejalía gestora de la subvención, al momento de la presentación de la justificación íntegra que deberá ser asimismo aprobada por la Alcaldía con los criterios de compensación antes referidos.

Tercera.II.- Otros compromisos.

Corresponde al Ayuntamiento de Xixona, en relación con los servicios objeto de este convenio:

- 1. Todas las actuaciones relacionadas con la seguridad y el orden público, así como la recogida de residuos y limpieza del itinerario oficial.
- 2. Todas las actividades relativas a protocolo oficial y aquellas relacionadas con los medios de comunicación.
- 3. Cualquier otra actividad cultural y/o festera que desee realizar y que no esté recogida en este convenio.

Asimismo, durante los meses de noviembre-diciembre, se mantendrá una reunión entre el Ayuntamiento y la *Asociación*, al objeto de evaluar los aspectos más relevantes que, del ejercicio festero, susciten las partes.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR LA ASOCIACIÓN.

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P. S. Resolució d'Alcaldia núm. 2024/1372, de 22 d'octubre)	23/10/2024	Alberto Lorente Alguacil
	Regidor de Festes (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/01/2024)	23/10/2024	Marcos Ros Planelles

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	b5dd19802e004410a3c9c79aa4cd40eb001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2024/1385 - Data Resolució: 23/10/2024



La Asociación asume los siguientes compromisos:

1. Aportar, en caso de ser requeridos para ello, acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Presentar por registro general de entrada de este Ayuntamiento la Cuenta Justificativa de la Subvención durante el mes de noviembre del año en curso. (Anexo I).

La Cuenta Justificativa: (art. 72 RGLS) constará de dos partes, que deberán ir firmadas por el representante de la Asociación:

A. Memoria de la actuación: El beneficiario ha de dar cuenta del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

B. Memoria económica: Atiende a la vertiente financiera, debiendo darse cuenta de los recursos obtenidos y aplicados a la actividad, tanto los procedentes de la Administración como los de otras procedencias, y contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Anexo II).
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

QUINTA.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.

El plazo de duración del presente convenio es desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga.

SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del contenido de este convenio requerirá de acuerdo unánime de los firmantes.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2024/1372, de 22 d'octubre)	23/10/2024	Alberto Lorente Alguacil
	Regidor de Festes (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/01/2024)	23/10/2024	Marcos Ros Planelles

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació b5dd19802e004410a3c9c79aa4cd40eb001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idiarx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2024/1385 - Data Resolució: 23/10/2024



El presente convenio quedará resuelto por las causas reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, podrá ser resuelto por:

- Por voluntad de las partes, previa denuncia. La denuncia del convenio, por cualquiera de las partes, exigirá el preaviso con quince días de antelación.
- Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos adoptados mediante la firma del presente convenio.
- Omisión de la transferencia de los fondos correspondientes en los plazos que prevé el presente convenio; con la correspondiente denuncia de la Asociación.
- Denegación de aprobación de las cuentas anuales, previa audiencia de la Asociación a la que se trasladarán los reparos que a las mismas se opongan por los órganos municipales

OCTAVA.- NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto en este Convenio, y, en particular, cuantas dudas pueda suscitar su interpretación, se estará a lo que, en cada caso concreto resuelva el Ayuntamiento, atendida en particular la legislación vigente en materia de subvenciones (Ley General de Subvenciones y su desarrollo reglamentario).

Y leído que ha sido el presente convenio y hallado conforme en todas sus partes, ambos comparecientes se afirman y ratifican en lo expuesto, firmándolo ambos en duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ayuntamiento de Xixona
La Alcaldesa Presidenta

Isabel López Galera

Por la Asociación Cultural y Festera de
Heladeros
El Presidente

Juan Carlos Ramos Candela

El Secretario Accidental del
Ayuntamiento de Xixona
(P.S. Resolución de la Alcaldía nº 2024/1372,
de 22 de octubre de 2024)

Alberto Lorente Alguacil

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2024/1372, de 22 d'octubre)	23/10/2024	Alberto Lorente Alguacil
	Regidor de Festes (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/01/2024)	23/10/2024	Marcos Ros Planelles

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	b5dd19802e004410a3c9c79aa4cd40eb001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2024/1385 - Data Resolució: 23/10/2024



ANEXO I

INSTÀNCIA / INSTANCIA

Nom / Nombre:	1r cognom / 1 ^{er} apellido:	2n cognom / 2º apellido:			
Adreça / Domicilio:		Núm.	Esc.	Pis / Piso:	Pta.:
Localitat / Localidad:	CP:	Província / Provincia:			
N.I.F.:	Telefon/Teléfono	Núm. de fax / N° de fax:			

En representació de / En representación de:	N.I.F. del representat / del representado:
---	--

**EXPOSE/
EXPONE:**

De acuerdo con la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento para la gestión de determinadas fiestas locales (**Exp. 2024/1171**) en fecha ____ de ____ de 2024 se presenta ante el Ayuntamiento la Cuenta Justificativa de la Subvención.

**SOL·LICITE/
SOLICITA:**

Ruego se tenga por presentada dicha documentación a todos los efectos.

Data / Fecha:

Firma / Firma:

ALCALDIA DE L'AJUNTAMENT DE XIXONA / ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JIJONA

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P. S. Resolució d'Alcaldia núm. 2024/1372, de 22 d'octubre)
23/10/2024	
Alberto Lorente Alguacil	
Signatura 1 de 2	Regidor de Festes (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/01/2024)
23/10/2024	
Marcos Ros Planelles	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	b5dd19802e004410a3c9c79aa4cd40eb001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2024/1385 - Data Resolució: 23/10/2024



ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE XIXONA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL FESTERA DE HELADEROS DE XIXONA, PARA LA GESTIÓN DE DETERMINADAS FIESTAS LOCALES, AÑO 2024 (EXP. 2024/1171).

D./Dña. _____, como
Presidente/a de la **Asociación Cultural y Festera de Heladeros de Xixona**, en relación
con el expediente tramitado al amparo del Convenio de Colaboración suscrito con el
Ayuntamiento de Xixona en fecha _____ de _____ de 2024, **declaro** bajo
mi responsabilidad que los gastos realizados para los que solicité subvención son los
que se relacionan a continuación:

CONCEPTO DEL GASTO	PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE TOTAL
Total					

Xixona, _____ de _____ de 202_

[illegible]

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	b5dd19802e004410a3c9c79aa4cd40eb001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2024/1385 - Data Resolució: 23/10/2024	



2º Autorizar y disponer el gasto de 14.600,00 euros de la partida 338.48002.

3º Facultar expresamente a la Alcaldía, de la manera más amplia permitida por la Ley, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Xixona, firme el referido convenio.

4º Designar a María Luisa Francés Miralles, responsable municipal de este convenio a los efectos de seguimiento, comprobación de su cumplimiento y de lo dispuesto en la cláusula TERCERA.I.3.

5º Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal, al Departamento de Cultura, a la Agencia de Desarrollo Local (Turismo) y a la persona designada como responsable municipal del convenio, así como entregarles copia del convenio una vez firmado por las partes.

Xixona/Jijona, a la fecha de la firma electrónica

El Concejal Delegado de Fiestas

El Secretario Accidental

(P.D. resolución n° 2024/17, de 8 de enero)

(P.D. resolución n° 2024/1372, de 22 de octubre)

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Marcos Ros Planelles

Alberto Lorente Alguacil

[illegible]

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	b5dd19802e004410a3c9c79aa4cd40eb001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2024/1385 - Data Resolució: 23/10/2024	